



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION ADMINISTRATIVA
BSP/MUR/CME/RC/2167

COPIA

APRUEBA CONVENIO DE ACCIONES DE APOYO SOBRE ESTUDIO DE MERCADO DE SUELO DE LAS CIUDADES DE ANTOFAGASTA Y CALAMA.

SANTIAGO, **16 SET. 2010**

EXENTA N° 1590 /

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.803, de 1989, que otorga a los servicios públicos la autorización que indica, en materia de celebración de contratos de acciones de apoyo, y su Reglamento contenido en el D.S. N°21, de 1990, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1-19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la facultad que se me confiere mediante el D.S. N°386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes tenidos a la vista; conductor N°223127.

**Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón**

CONSIDERANDO:

1.- Que, con la finalidad de generar un Sistema de Información Geográfica (SIG) básico, de fácil acceso, que apoye a la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en la correcta fijación de valores comerciales, para los inmuebles fiscales administrados y en trámite de enajenación, se requiere materializar un acuerdo de prestación de servicios entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Antofagasta.

2.- Que, esta Secretaría de Estado requiere contratar el "Estudio de Mercado de Suelo de la Ciudades de Antofagasta y Calama".

3.- Que, la Ley 18.803, faculta a los servicios públicos para la celebración de convenios con Universidades y Municipalidades, cuando su objeto sea la ejecución de acciones de apoyo a sus funciones, que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, de manera directa, sin pasar por un proceso de licitación pública o privada.

4.- Que, con fecha 30 de junio de 2010, se suscribió un convenio de prestación de acciones de apoyo para el "Estudio de Mercado de Suelo de la Ciudades de Antofagasta y Calama", entre esta Subsecretaría y la Unidad de de Antofagasta, Facultad de Ingeniería - Departamento de Geomensura, el que, para su validez, debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

5.- Que, a través de documento N°223127, de fecha 31 de agosto de 2010, el Jefe del Departamento de Presupuesto, ha refrendado el gasto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exento de IVA por el servicio "Estudio de Mercado de Suelo de la Ciudades de Antofagasta y Calama", al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 01 (Estudios Básicos), Asignación 002 (Consultorías).

RESUELVO:

1°.- Apruébase el convenio de prestación de acciones de apoyo, suscrito con fecha 30 de junio de 2010, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2010, entre el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don Carlos Llancaqueo Mellado, cédula nacional de identidad N° 9.454.819-5, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en

Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", y la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avda. Angamos 601, ciudad de Antofagasta, en adelante también e indistintamente la Universidad, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo:

PRIMERO: Con el objeto de desarrollar un proyecto de recopilación y sistematización de antecedentes de mercado de suelo en las ciudades de Antofagasta y Calama, Región de Antofagasta, el Ministerio y la Universidad han acordado celebrar el presente convenio, mediante el cual la Universidad se obliga a realizar un "Estudio de Mercado de Suelo de las ciudades de Antofagasta y Calama", que permita a través de una sistematización de la información recopilada, generar un SIG básico, de fácil acceso, que apoye a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en la correcta fijación de valores comerciales, para los inmuebles fiscales administrados y en trámite de enajenación.

SEGUNDO: El estudio objeto del presente convenio será efectuado por un equipo de profesionales liderado por el docente del Departamento de Geomensura, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, don Christian Arqueros Gómez, cédula nacional de identidad N° 9.271.177-3.

TERCERO: La Universidad se obliga a estudiar durante un periodo de vigencia del presente contrato, transacciones efectivas y ofertas de terrenos fiscales y particulares, en las ciudades de Antofagasta y Calama. Dicha información se levantará desde los Conservadores de Bienes Raíces competentes, Corredoras de Propiedades y prensa. La información se sistematizará en la forma de un SIG básico.

Se deja constancia que la Universidad posee información del territorio que será objeto del estudio, tales como imágenes de satélites, bases de datos de equipamientos urbanos, planos reguladores en formato SIG, etc.

CUARTO: El Estudio se realizará utilizando a siguiente metodología:

a) Análisis general de cada ciudad:

- Levantamiento de transacciones comerciales de terrenos privados, en Conservadores de Bienes Raíces. A lo menos 80 muestras comprobables, para cada ciudad y privilegiando una antigüedad de 1 año y en ningún caso superior a 2 años. En los casos en que no se encontrase muestras con una antigüedad de no más de 2 años, excepcionalmente se podrá utilizar información no superior a 3 años.

- Recopilación y registro de antecedentes de oferta de terrenos privados. A lo menos 80 muestras comprobables que cubran ampliamente, la extensión urbana de cada ciudad. Para cumplir tal objetivo se deberá recurrir a corredoras de propiedades, registros de prensa y de las fuentes de información que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos del presente estudio.

- Recopilación y registro de antecedentes comerciales de inmuebles fiscales, para el periodo comprendido durante los últimos 10 años y que debe incluir:

- Valores fijados por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.

- Valores comerciales aceptados por los solicitantes.

- Valores de adjudicación en licitaciones públicas.

Estos tres antecedentes se encuentran en registros de la Seremi de Bienes Nacionales.

- Con el objetivo de que el levantamiento de muestras comerciales cumpla con una distribución óptima en la extensión urbana, a partir del total de la superficie urbana consolidada en cada ciudad, se deberá construir una grilla de estudio, que divida la superficie en 80 unidades de superficies similares, con el objetivo de que en cada unidad se obtenga a lo menos dos muestras, una de transacción y otra de oferta comercial, según lo solicitado en los puntos anteriores.

b) Análisis particular de sector en detalle en ambas ciudades. Estos sectores son los siguientes:

- Antofagasta:

1. La Chimba Alta.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION ADMINISTRATIVA
BSP/MUR/CME/IPC/CBV

2. En torno a Av. Nicolás Tirado.
 3. Antiguo Barrio Industrial.
 4. Altos Gran Vía/Población Séptimo de Línea.
 5. Coviefi.
 6. Acceso sur.
 7. Jardines del Sur/Punta Sur.
 8. La Negra.
- Calama:
 1. Acceso sur (Apiac/camino aeropuerto),
 2. Oasis,
 3. Barrio industrial antiguo,
 4. Sector poniente,
 5. Entorno Mall.
 - Respecto de los sectores anteriormente mencionados, el Ministerio aportará un anexo con gráficas que delimitan estos sectores.
 - Para el análisis particular de los sectores detallados, se deberá levantar en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a lo menos cinco (5) muestras de valores de transacción de terrenos privados, verificables y privilegiando una antigüedad de 1 año y en ningún caso superior a 2 años. En los casos en que no se encontrase muestras con una antigüedad de no más de 2 años, excepcionalmente se podrá utilizar información no superior a 3 años.
 - Estas muestras deberán ser distintas a las solicitadas en el punto A Análisis general de cada ciudad.
 - Recopilación y registro de antecedentes de oferta de suelo privado. A lo menos diez (10) muestras comprobables para cada uno de los sectores particulares, obtenidas a través de Corredoras de Propiedades, registros de prensa y de las fuentes de información que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos del presente estudio, así como también, entrevistas con actores públicos y privados que dentro de sus funciones posean información útil para los objetivos del estudio.

c) Fichas de diagnóstico:

Para las muestras levantadas tanto en el análisis general como en el análisis de los sectores particulares de las ciudades de Antofagasta y Calama, se deberán confeccionar fichas de diagnóstico de los antecedentes comerciales levantados, a través del registro en terreno de información que exponga características internas y externas básicas de los inmuebles señalados, tales como; nivel de urbanización, accesibilidad, topografía, entorno, zonificación según IPT, usos de suelo permitidos, servidumbres, proyectos públicos y/o privados, registro fotográfico, entre otros. En el caso que la transacción incluya infraestructura, edificaciones o bienes muebles, se deberá incorporar el desglose comercial, que permita obtener el valor pagado por el casco de suelo.

d) Construcción SIG:

- Este sistema de información además de incorporar toda la información solicitada en la metodología propuesta, aportará una base cartográfica y determinará los polígonos de todos los predios incorporados en el estudio, en una geodatabase georreferenciada en el Datum WGS84, imágenes satelitales base, las zonificaciones establecidas en los planos reguladores y los límites operacionales sanitarios.
- Las imágenes utilizadas serán del formato Geo Eyes de resolución del pixel de 0,5 metros y la escala cartográfica será de 1:5000 solamente planimétrica.
- Este SIG deberá ser de fácil acceso, tanto en la lectura como en futuras complementaciones. Deberá incluir, en su base de dato, información necesaria que tenga relación con los antecedentes comerciales incluidos en las fichas de diagnósticos.
- LA Universidad capacitará a tres (3) funcionarios del Ministerio, que éste designe respecto del uso y mantención del SIG.

La Universidad deberá entregar al Ministerio tres copias impresas y una digital (DVD o CD) del Estudio objeto del presente convenio.

QUINTO: El Ministerio pagará a la Universidad por el servicio prestado, la cantidad total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), exentos de impuestos.

Para la procedencia del pago, la Universidad deberá entregar en la Oficina de Partes del Ministerio los siguientes documentos:

- 1.- Factura correspondiente.
- 2.- Documento original donde conste la recepción conforme del servicio y de los productos comprometidos, suscrito por la Jefa de la División de Bienes Nacionales. Para la aprobación será necesaria el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

El Ministerio tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, contado desde la entrega de los documentos antes indicados.

SEXTO: La universidad podrá optar a un pago anticipado de hasta el 50% del monto total contratado, para lo cual deberá solicitarlo formalmente mediante entrega en la Oficina de Partes del Ministerio de la respectiva solicitud junto con una boleta de garantía por el 100% del monto anticipado.

La garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8.
- b) Ser pagadera a la Vista.
- c) Tener el carácter de irrevocable.
- d) La glosa deberá decir: "Para garantizar el 100% del pago efectuado anticipadamente. Convenio Estudio Mercado de Suelos de Antofagasta y Calama"
- e) Vigencia mínima igual a la duración del contrato más 60 días hábiles. Este plazo deberá contarse a partir de la fecha de dictación de la resolución aprobatoria del convenio.

El Ministerio quedará facultado para hacer efectiva la garantía antes indicada en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento del presente Convenio por parte de la Universidad.
- 2) No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del Convenio.

La garantía se hará efectiva administrativa y unilateralmente por parte del Ministerio, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial.

SÉPTIMO: La Universidad tiene un plazo máximo de 120 días corridos para el cumplimiento del presente contrato, el que se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

El "Ministerio" por su parte tendrá 5 días hábiles para observar, aprobar o rechazar dicho Informe.

En caso de presentarse observaciones y/o rechazarse el Informe, la Universidad tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para la incorporación de dichas observaciones.

OCTAVO: Si la Universidad no cumpliera con el plazo establecido en la cláusula anterior, el Ministerio podrá aplicar una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días.

El cobro de las multas se efectuará descontando el monto del respectivo pago.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION ADMINISTRATIVA
BSP/MUR/CME/IPC/CBV

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por resolución del Sr. Subsecretario del de Bienes Nacionales.

NOVENO: Toda la información a la que la Universidad tenga acceso durante la ejecución del convenio y posterior a su desarrollo, sea parcial o final, es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del Ministerio. Igualmente, el producto (tanto en sus partes como en su conjunto), desarrollado conforme al presente convenio, será de propiedad exclusiva del Ministerio.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que al efecto establece la ley sobre Propiedad Intelectual y el Código Penal, de configurarse algún delito ahí sancionado.

La Universidad en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que tomen conocimiento durante el desarrollo de los servicios contratados.

DÉCIMO: El Estudio deberá ser aprobado por la Jefatura de la División de Bienes Nacionales en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que actuará como la contraparte técnica del contrato.

Ambas jefaturas deberán velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

El "Ministerio" por su parte tendrá 5 días hábiles para observar, aprobar o rechazar dicho Informe. En caso de presentarse observaciones y/o rechazarse el Informe, la Universidad tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para la incorporación de dichas observaciones.

Las observaciones se comunicarán a la Universidad por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, Carlos Llancaqueo Mellado, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha 18 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería de don Luis Alberto Loyola para representar a la Universidad consta en el D.S. N 256, de 03 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de "Ministerio" y uno en poder de la "Universidad."

2°.- Autorízase a la División Administrativa para que, a través de la Unidad de Finanzas, pague a la Universidad de Antofagasta, domiciliada en calle Angamos N°601, ciudad y región de Antofagasta, teléfono (55) 637163, e-mail: nwillans@uantof.cl, la suma total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), exentos del I.V.A., en las condiciones establecidas en el convenio.

3°.- Impútese el gasto antes indicado al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 01 (Estudios Básicos), Asignación 002 (Consultorías), del presupuesto vigente para el año 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

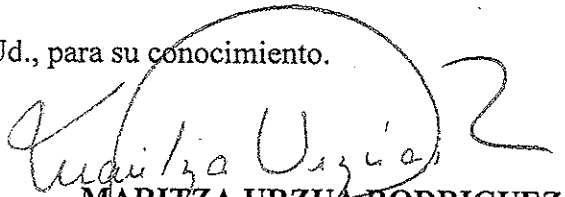
4°.- La recepción conforme del servicio la otorgará la Jefa de la División de Bienes Nacionales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

(FDO.) CARLOS LLANCAQUEO MELLADO. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


MARITZA URZUA RODRIGUEZ
Jefa División Administrativa

DISTRIBUCIÓN:

- > Gabinete Subsecretario
- > Universidad de Antofagasta (original de convenio) /
- > División de Bienes Nacionales
- > Recursos Físicos (original convenio)
- > U. Finanzas
- > Archivo (original convenio)



COPIA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO
ESTUDIO DE MERCADO DE SUELO DE LAS CIUDADES DE
ANTOFAGASTA Y CALAMA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Facultad de Ingeniería – Departamento de Geomensura

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2010, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don Carlos Llancaqueo Mellado, cédula nacional de identidad N° 9.454.819-5, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", y la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avda. Angamos 601, ciudad de Antofagasta, en adelante también e indistintamente la Universidad, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo:

PRIMERO: Con el objeto de desarrollar un proyecto de recopilación y sistematización de antecedentes de mercado de suelo en las ciudades de Antofagasta y Calama, Región de Antofagasta, el Ministerio y la Universidad han acordado celebrar el presente convenio, mediante el cual la Universidad se obliga a realizar un "Estudio de Mercado de Suelo de las ciudades de Antofagasta y Calama", que permita a través de una sistematización de la información recopilada, generar un SIG básico, de fácil acceso, que apoye a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en la correcta fijación de valores comerciales, para los inmuebles fiscales administrados y en trámite de enajenación.

SEGUNDO: El estudio objeto del presente convenio será efectuado por un equipo de profesionales liderado por el docente del Departamento de Geomensura, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, don Christian Arqueros Gómez, cédula nacional de identidad N° 9.271.177-3.

TERCERO: La Universidad se obliga a estudiar durante un periodo de vigencia del presente contrato, transacciones efectivas y ofertas de terrenos fiscales y particulares, en las ciudades de Antofagasta y Calama. Dicha información se levantará desde los Conservadores de Bienes Raíces competentes, Corredoras de Propiedades y prensa. La información se sistematizará en la forma de un SIG básico.

Se deja constancia que la Universidad posee información del territorio que será objeto del estudio, tales como imágenes de satélites, bases de datos de equipamientos urbanos, planos reguladores en formato SIG, etc.

CUARTO: El Estudio se realizará utilizando a siguiente metodología:

a) Análisis general de cada ciudad:

- Levantamiento de transacciones comerciales de terrenos privados, en Conservadores de Bienes Raíces. A lo menos 80 muestras comprobables, para cada ciudad y privilegiando una antigüedad de 1 año y en ningún caso superior a 2 años. En los casos en que no se encuentre muestras con una antigüedad de no más de 2 años, excepcionalmente se podrá utilizar información no superior a 3 años.

- Recopilación y registro de antecedentes de oferta de terrenos privados. A lo menos 80 muestras comprobables que cubran ampliamente, la extensión urbana de cada ciudad. Para cumplir tal objetivo se deberá recurrir a corredoras de propiedades, registros de prensa y de las fuentes de información que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos del presente estudio.

- Recopilación y registro de antecedentes comerciales de inmuebles fiscales, para el periodo comprendido durante los últimos 10 años y que debe incluir:

- Valores fijados por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.

- Valores comerciales aceptados por los solicitantes.

- Valores de adjudicación en licitaciones públicas.

Estos tres antecedentes se encuentran en registros de la Seremi de Bienes Nacionales.

- Con el objetivo de que el levantamiento de muestras comerciales cumpla con una distribución óptima en la extensión urbana, a partir del total de la superficie urbana consolidada en cada ciudad, se deberá construir una grilla de estudio, que divida la superficie en 80 unidades de superficies similares, con el objetivo de que en cada unidad se obtenga a lo menos dos muestras, una de transacción y otra de oferta comercial, según lo solicitado en los puntos anteriores.

b) Análisis particular de sector en detalle en ambas ciudades. Estos sectores son los siguientes:

- Antofagasta:

1. La Chimba Alta.

2. En torno a Av. Nicolás Tirado.

3. Antiguo Barrio Industrial.
4. Altos Gran Vía/Población Séptimo de Línea.
5. Coviefi.
6. Acceso sur.
7. Jardines del Sur/Punta Sur.
8. La Negra.

- Calama:

1. Acceso sur (Apiac/camino aeropuerto),
2. Oasis,
3. Barrio industrial antiguo,
4. Sector poniente,
5. Entorno Mall.

- Respecto de los sectores anteriormente mencionados, el Ministerio aportará un anexo con gráficas que delimitan estos sectores.

- Para el análisis particular de los sectores detallados, se deberá levantar en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a lo menos cinco (5) muestras de valores de transacción de terrenos privados, verificables y privilegiando una antigüedad de 1 año y en ningún caso superior a 2 años. En los casos en que no se encontrase muestras con una antigüedad de no más de 2 años, excepcionalmente se podrá utilizar información no superior a 3 años.

- Estas muestras deberán ser distintas a las solicitadas en el punto A Análisis general de cada ciudad.

- Recopilación y registro de antecedentes de oferta de suelo privado. A lo menos diez (10) muestras comprobables para cada uno de los sectores particulares, obtenidas a través de Corredoras de Propiedades, registros de prensa y de las fuentes de información que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos del presente estudio, así como también, entrevistas con actores públicos y privados que dentro de sus funciones posean información útil para los objetivos del estudio.

c) Fichas de diagnóstico:

Para las muestras levantadas tanto en el análisis general como en el análisis de los sectores particulares de las ciudades de Antofagasta y Calama, se deberán confeccionar fichas de diagnóstico de los antecedentes comerciales levantados, a través del registro en terreno de información que exponga características internas y externas básicas de los inmuebles señalados, tales como; nivel de urbanización, accesibilidad, topografía, entorno, zonificación según IPT, usos de suelo permitidos, servidumbres, proyectos públicos y/o privados, registro fotográfico, entre otros. En el caso que la transacción incluya infraestructura, edificaciones o bienes muebles, se deberá incorporar el desglose comercial, que permita obtener el valor pagado por el casco de suelo.

d) Construcción SIG:

- Este sistema de información además de incorporar toda la información solicitada en la metodología propuesta, aportará una base cartográfica y determinará los polígonos de todos los predios incorporados en el estudio, en una geodatabase georreferenciada en el Datum WGS84, imágenes satelitales base, las zonificaciones establecidas en los planos reguladores y los límites operacionales sanitarios.
- Las imágenes utilizadas serán del formato Geo Eyes de resolución del pixel de 0,5 metros y la escala cartográfica será de 1:5000 solamente planimétrica.
- Este SIG deberá ser de fácil acceso, tanto en la lectura como en futuras complementaciones. Deberá incluir, en su base de dato, información necesaria que tenga relación con los antecedentes comerciales incluidos en las fichas de diagnósticos.
- LA Universidad capacitará a tres (3) funcionarios del Ministerio, que éste designe respecto del uso y mantención del SIG.

La Universidad deberá entregar al Ministerio tres copias impresas y una digital (DVD o CD) del Estudio objeto del presente convenio.

QUINTO: El Ministerio pagará a la Universidad por el servicio prestado, la cantidad total de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), exentos de impuestos.

Para la procedencia del pago, la Universidad deberá entregar en la Oficina de Partes del Ministerio los siguientes documentos:

- 1.- Factura correspondiente.
- 2.- Documento original donde conste la recepción conforme del servicio y de los productos comprometidos, suscrito por la Jefa de la División de Bienes Nacionales. Para la aprobación será necesaria el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

El Ministerio tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, contado desde la entrega de los documentos antes indicados.

SEXTO: La universidad podrá optar a un pago anticipado de hasta el 50% del monto total contratado, para lo cual deberá solicitarlo formalmente mediante entrega en la Oficina de Partes del Ministerio de la respectiva solicitud junto con una boleta de garantía por el 100% del monto anticipado.

La garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8.
- b) Ser pagadera a la Vista.
- c) Tener el carácter de irrevocable.
- d) La glosa deberá decir: "Para garantizar el 100% del pago efectuado anticipadamente. Convenio Estudio Mercado de Suelos de Antofagasta y Calama"

M

e) Vigencia mínima igual a la duración del contrato más 60 días hábiles. Este plazo deberá contarse a partir de la fecha de dictación de la resolución aprobatoria del convenio.

El Ministerio quedará facultado para hacer efectiva la garantía antes indicada en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento del presente Convenio por parte de la Universidad.
- 2) No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del Convenio.

La garantía se hará efectiva administrativa y unilateralmente por parte del Ministerio, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial.

SÉPTIMO: La Universidad tiene un plazo máximo de 120 días corridos para el cumplimiento del presente contrato, el que se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

El "Ministerio" por su parte tendrá 5 días hábiles para observar, aprobar o rechazar dicho Informe. En caso de presentarse observaciones y/o rechazarse el Informe, la Universidad tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para la incorporación de dichas observaciones.

OCTAVO: Si la Universidad no cumpliera con el plazo establecido en la cláusula anterior, el Ministerio podrá aplicar una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días.

El cobro de las multas se efectuará descontando el monto del respectivo pago.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por resolución del Sr. Subsecretario del de Bienes Nacionales.

NOVENO: Toda la información a la que la Universidad tenga acceso durante la ejecución del convenio y posterior a su desarrollo, sea parcial o final, es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del Ministerio. Igualmente, el producto (tanto en sus partes como en su conjunto), desarrollado conforme al presente convenio, será de propiedad exclusiva del Ministerio.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que al efecto establece la ley sobre Propiedad Intelectual y el Código Penal, de configurarse algún delito ahí sancionado.

La Universidad en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que tomen conocimiento durante el desarrollo de los servicios contratados.

DÉCIMO: El Estudio deberá ser aprobado por la Jefatura de la División de Bienes Nacionales en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que actuará como la contraparte técnica del contrato.

Ambas jefaturas deberán velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

El "Ministerio" por su parte tendrá 5 días hábiles para observar, aprobar o rechazar dicho Informe. En caso de presentarse observaciones y/o rechazarse el Informe, la Universidad tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para la incorporación de dichas observaciones.

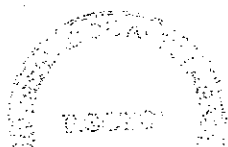
Las observaciones se comunicarán a la Universidad por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, Carlos Llancaqueo Mellado, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha 18 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería de don Luis Alberto Loyola para representar a la Universidad consta en el D.S. N 256, de 03 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: El siguiente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de "Ministerio" y uno en poder de la "Universidad."



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
Rector Universidad de Antofagasta



CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales